

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia sobre Resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba provisionalmente el: “Estudio de delimitación de tramo urbano y reducción de la línea límite de edificación en la zona de peaje de Santa Marta de la autopista AP-9 en el término municipal de Bergondo. Provincia: A Coruña.

El Subdirector General de Explotación por delegación del Director General de Carreteras, por (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), con fecha 3 de julio de 2018 ha resuelto:

1. “**Aprobar provisionalmente el Estudio de delimitación de tramos urbano** presentado para el tramo comprendido por el ramal de enlace de la zona de peaje de Santa Marta en el p.k. 3F de la autopista de peaje AP-9 y su conexión con la carretera CP-0808 en el término municipal de Bergondo (A Coruña), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, según lo siguiente:

- Delimitar como **tramo urbano** aquel que comprende la margen izquierda del ramal de enlace de la zona de peaje de Santa Marta en el p.k. 3F de la autopista de peaje AP-9 con la carretera CP-0808, en el T.M. de Bergondo (A Coruña).
- Fijar en el tramo urbano establecido en el punto anterior la línea límite de edificación, en consonancia con las Normas Subsidiarias del municipio de Bergondo, a 25 m de la arista exterior de la calzada del ramal del puesto de peaje de Santa Marta de la AP-9 y su conexión con la CP-0808.
- Fijar el borde exterior de la **zona de dominio público**, medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 3 metros por tratarse de un ramal y un nudo viario (art. 28 de la Ley de carreteras), medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

- Fijar el borde exterior de la **zona de servidumbre**, medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 8 metros por tratarse de un ramal y un nudo viario (art. 28 de la Ley de carreteras), medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación, conforme al artículo 31 de la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

2. **Tramitar el Estudio de delimitación de tramo urbano** modificado según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, lo cual supone:

- Notificar el Estudio a la Xunta de Galicia y al Excmo. Concello de Bergondo, a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.
- Someter a información pública el Estudio, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en el Excmo. Concello de Bergondo (A Coruña), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.”

Durante el período de información pública con el fin de que los interesados puedan examinar la documentación del Estudio, estará expuesta al público en días hábiles y horario de atención al público en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (Antonio Machado, 45 - 15071 A Coruña). Las alegaciones habrán de dirigirse a esta Demarcación.

La documentación del Estudio de fecha octubre del 2018 está disponible para su consulta en la sede electrónica del Ministerio de Fomento

<https://www.fomento.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica>

En A Coruña, 14 de diciembre de 2018

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Ángel González del Río

